

LAS AUTORIZACIONES TIENEN CARÁCTER ANUAL Y NO SE PUEDEN MODIFICAR SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES DURANTE SU VIGENCIA. LAS MODIFICACIONES DEBEN SOLICITARSE ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL AÑO SIGUIENTE.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TERRAZAS DE HOSTELERÍA

La solución propuesta deberá dar cumplimiento y se justificará lo señalado en la *Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas de hostelería en la Vía Pública (BOPA 13 de febrero de 2015)*

Documentación requerida con carácter general, tanto para el Tipo A como para el Tipo B:

- Impreso de solicitud con declaración responsable firmada por ambas caras.
- Copia de la licencia de apertura.
- Planos (por duplicado):
 - Plano de planta de la terraza, en formato A-4 / A-3 y escala mínima 1/100, debidamente acotado, especificando la longitud de la fachada del establecimiento, ancho de la acera / soportal / calle peatonal (con diferenciación, en su caso, de los pavimentos existentes) donde se pretenda la instalación, ocupación prevista con indicación de su longitud y anchura, localización de la terraza respecto al establecimiento y ancho de paso libre tras la instalación. Así mismo, se indicarán los registros, bocas de riego, mobiliario urbano, señales de tráfico, farolas, zonas ajardinadas, alcorques y esculturas existentes en el emplazamiento donde se desea instalar la terraza. También se deberán indicar, en su caso, las paradas de transporte público y pasos de peatones localizados en el ámbito de la instalación, así como viviendas en semisótano, planta baja o entreplanta en un radio de 3,00 m, además de los carriles bici, badenes, locales comerciales y accesos a garajes y viviendas que puedan verse afectados.
 - Plano de alzados de la terraza, a escala mínima 1/100, debidamente acotado. Se reflejará, cuando proceda, el espacio de tránsito de vehículos, mínimo de 3,50 m de ancho, debiendo justificar, en plano de sección, que se encuentra libre de obstáculos en toda su anchura y hasta una altura de 4,50 m.
- Descripción detallada de calidades de los materiales a emplear en las instalaciones.

Se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones específicas para terraza tipo A que se sitúen en el ámbito singular por razón de protección del Patrimonio Cultural:**

La agrupación máxima de los elementos de la terraza se estima en 4,50 x 4,50 m (excepto en terrazas cuya longitud total sea igual o inferior a 6,00 m) con pasos de 1,50 m mínimo entre ellos, no se permiten plataformas excepto en casos de extremo desnivel con el límite de 4,50 x 4,50 m, ni publicidad, excepto el nombre del establecimiento. Los cortavientos no superarán los 4,50 m de desarrollo continuo y se permitirá un paso o acceso a fincas y locales de 1,50 m mínimo. Se cuidará especialmente el diseño y ejecución del mobiliario.

Además, para terrazas tipo B (por duplicado):

- Dirección y Proyecto Técnicos a escala mínima 1:100, representando las aceras y edificios del entorno *justificativo del cumplimiento de la UNE-13782 – estructuras temporales - , REBT – electricidad - , RITE – ventilación - , Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, Aislamiento acústico y resto de normativa que resulte de aplicación.* La justificación del cumplimiento de la normativa deberá realizarse sobre el conjunto de la superficie de la terraza y del local al que sirve si se encontrasen en continuidad.
- Fotomontaje y/o representación tridimensional en color en que se aprecie con claridad las características de la instalación en el entorno en que se sitúen, y en donde se aprecie el resultado final desde las distintas perspectivas de contemplación.
- Memoria técnica de los materiales de la instalación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POSTERIOR A LA AUTORIZACIÓN

Para terrazas tipo A o Tipo B:

Presentación, en su caso, de copia del resguardo acreditativo de haber prestado en la Tesorería municipal la garantía, en metálico o mediante aval, por importe de 10 Euros/m², o fracción, de la superficie autorizada. La eficacia de la licencia quedará condicionada a la aportación en el plazo de 10 días de este documento

Para terrazas tipo B:

Concedida la autorización definitiva, ejecutada la instalación y antes de su puesta en uso, debe aportarse:

- Certificación final firmada por la Dirección Técnica.

PROYECTO TÉCNICO PARA TERRAZAS TIPO B

El interesado debería presentar: "Proyecto Técnico y Dirección Técnica, firmado por técnico competente, en donde se justifique el cumplimiento de la UNE-13782 – estructuras temporales - , REBT-electricidad, RITE-ventilación, Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, Aislamiento acústico y resto de normativa que resulte de aplicación" [Artículo 11. 2. b) de la ORITH].

Justificación del cumplimiento de la siguiente normativa de aplicación:

- CTE-DB-SE: seguridad estructural. Se garantizará la resistencia y la estabilidad de la estructura que conforma la terraza.
- CTE-DB-SI: seguridad en caso de incendio.
- CTE-DB-SUA: seguridad de utilización y accesibilidad. SUA-1 SUA2 SUA-3 SUA-4 SUA9.
- CTE-DB-HS: salubridad HS-1 y HS-3.
- Instalación eléctrica. Se justificará el cumplimiento del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería (ORITH).
- En cuanto a ruidos, la autorización de terraza no incluye la de espectáculos, actuaciones musicales, equipos de música o audiovisuales y, en general, la producción de sonidos en directo o grabados que requerirán, en su caso, una autorización específica. En consecuencia, la utilización de aparatos reproductores e imágenes debe hacerse sin sonido (art 14. 2 de la ORITH)
- Es necesario que justifique el cumplimiento del artículo 12. 2 de la ORITH "deberá dejarse libres para su utilización inmediata las siguientes instalaciones: bocas de riego, hidrantes, registros de alcantarillado, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos".

Las justificaciones que se realicen deberán ser lo suficientemente elaboradas para que se aclare el perfecto cumplimiento de la normativa y el técnico deberá indicar expresamente que cumple con las condiciones exigidas, y, en el caso en que no sea de aplicación la normativa, también se elaborará una justificación en donde se explique el porqué de la no necesidad de su aplicación.

Presentada por D/Dña.....

DNI.....

- La documentación presentada es completa sin perjuicio de la posibilidad de solicitar aclaraciones o subsanación y mejora de solicitud en ulteriores fases del procedimiento.
- La documentación presentada es incompleta, por lo que se le requiere mediante este acto para que en un plazo de 10 días hábiles (incluye prórroga) proceda a completarla (art. 9 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y art. 49.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 LRJAP). Transcurrido el plazo citado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, con archivo del expediente (art 71 Ley 30/1992).

Oviedo, a de de 20.....

El funcionario/a

Recibí
El interesado/a